

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 98

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Carbunco Bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Valdeolmillos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de varios vecinos, señalándose como zona infecta el polígono de Valredondo, como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 13 de julio de 1959.

El Gobernador Civil,

1549 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

La Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó el cuarto expediente de Suplementos de Crédito al vigente Presupuesto ordinario de Gastos, por un importe total de 851.900 pesetas, con destino al refuerzo de algunas partidas del mismo que se estimaban insuficientes y con cargo al superávit que arrojó la liquidación del ejercicio de 1958, cerrado en 31 de diciembre.

Este acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el pá-

rrafo 3.º del art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas por las personas interesadas y ocho días más.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación, en las horas de oficina.

Palencia 15 de julio de 1959.—
El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*. 1563

Negociado de Arbitrios

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar las Listas Cobratorias del Arbitrio Provincial, confeccionadas por el Negociado a la vista de las declaraciones presentadas por los contribuyentes ante los respectivos Ayuntamientos que al final se relacionan, correspondientes a las producciones de las riquezas de la PATATA DE SIEMBRA Y CONSUMO, ALUBIAS, GANADO LANAR, CABRIO, PORCINO Y VACUNO DE LECHE, del pasado ejercicio de 1958.

Se pone en conocimiento de los productores afectados de los Municipios que se citan, en virtud de cuanto determinan los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza reguladora, aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 20 de octubre de 1954, quedan expuesto al público para que puedan ser examinados por los interesados durante el plazo de quince días en las oficinas de la Intervención de Fondos (planta baja, derecha, de la Diputación), todos los días laborables, así como interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra las liquidaciones practicadas en la forma que determina el artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber, que, terminado el período de exposición sin producirse reclamaciones, serán firmes y se entregarán a los Recaudadores de Contribuciones del Estado, de las Zonas de la provincia, al objeto de efectuar su cobranza durante los CUARENTA DIAS DEL PERIODO VOLUNTARIO, AL IGUAL QUE SE HACE CON LAS DEL ESTADO, puesto que así lo determina el artículo 21 de expresada Ordenanza, dando comienzo el 1.º de agosto y terminando el día 10 de septiembre del actual ejercicio, a cuyo efecto se llevarán las Listas Cobratorias y recibos a los pueblos interesados en los días que tengan señalados en sus rutas dichos Recaudadores, y del uno al diez de septiembre en las cabeceras de Zona.

Terminado este período voluntario, pasarán a ejecutiva en la misma forma y plazo que establece el Estatuto de Recaudación para toda clase de cobranza mediante recibo, y que se realizan por cuenta del Estado, puesto que esta recaudación goza de los mismos derechos por haberlo sido autorizado por las Leyes vigentes.

Palencia 15 de julio de 1959.—
El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*.

Segunda y última relación de Ayuntamientos que han remitido las listas cobratorias relativas al arbitrio provincial sobre productos agrícolas y ganaderos del ejercicio de 1958 y que se propone su aprobación.

AYUNTAMIENTOS

Castas.
Aguilar de Campoo.
Amusco.
Arbejal.
Autillo de Campos.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Boadilla del Camino.
Bustillo de la Vega.

Cenera de Zalima.
Dehesa de Montejo.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Ledigos.
Lomas.
Lores.
Manquillos.
Monzón de Campos.
Palencia.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Polentinos.
Quintana del Puente.
Revilla de Collazos.
Ribas de Campos.
Riberos de la Cueva.
Saldaña.
Sotobañado.
Tariego.
Vañes.
Velilla del Río Carrión.
Ventosa de Pisuerga.
Villafruel.
Villalba de Guardo.
Villamueva de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villoldo.

Listas cobratorias confeccionadas por los Ayuntamientos que se relacionan en virtud de actas de inspección levantadas en relación con el arbitrio provincial sobre productos agrícolas y ganaderos correspondientes a los ejercicios de 1957 y 1958 de la Zona de Cervera.

AYUNTAMIENTOS

Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.
Brañosera.
Cenera de Zalima.
Dehesa de Montejo.
Guardo.
Ligüérsana.
Lores.
Membrillar.
Mudá.
Olmos de Ojeda.
Quintanalengos.

Redondo.
Salinas de Pisuerga.
San Martín de los Herreros.
S. Salvador de Cantamuda.
Valdegama.
Valoria de Aguilar.
Vañes.
Velilla del Río Carrión.
Villega. 1564

**Caja de Recluta, número 55,
de Palencia**

**Ingreso en Caja del reemplazo
de 1959 y agregados**

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1959 y agregados, tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de agosto, si bien, con el fin de facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, dicho acto habrá de tener lugar en las fechas y orden que al final se expresan.

Los Sres. comisionados a estos efectos vendrán provistos de las correspondientes relaciones por duplicado en las que se harán constar con claridad la residencia actual y situación de los mozos, especificando los que se hallen sirviendo como voluntarios, con expresión del Cuerpo a que pertenezcan, bien sea en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada, según previene el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 320. Asimismo tendrá muy en cuenta las instrucciones dictadas en la Circular núm. 1.911, de fecha 30 de junio de 1958.

En las relaciones antes citadas se anotarán exclusivamente los que hayan de ingresar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los inútiles totales, temporales y prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán verificar el ingreso de todos ellos en el mismo día que corresponde al Ayuntamiento que figure en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se indican.

Día 1.—A, B, C y D.
Día 3.—E, F, G, H, I, L, M, N y O.
Día 4.—P, Q, R, S y T.
Día 5.—Todos los de la V.
Día 6.—Palencia y los que por causa justificada no lo hubiesen efectuado en su día.

Palencia 13 de julio de 1959. — El Comandante Jefe accidental, **Manuel García Martín.** 1551

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Teófilo Azpeleta Manrique, vecino de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Yuso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 11 de julio de 1959. — El Ingeniero Director, por ausencia, **Luis Díaz Caneja.** 1560

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Felisa del Mazo Hierro, vecina de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pedrosa del Príncipe (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, de Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 11 de julio de 1959. — El Ingeniero Director, por ausencia, **Luis Díaz Caneja.** 1516

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por el adjudicatario del aprovechamiento de la corta en el monte El Viejo, de esta Capital, durante la anterior temporada, se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Palencia 10 de julio de 1959. — El Alcalde, **Juan Mena de la Cruz.** 1555

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Valenoso. 1559
Idem de Renedo del Monte. 1557
Idem de Vega de Doña Olimpa. 1556

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactación de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Dehesa de Romanos

Tasas y otros ingresos sobre reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.

Impuestos indirectos sobre carnes.

Ingresos patrimoniales. 1554

Lavid de Ojeda

Tasas y otros ingresos sobre reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.

Impuestos indirectos sobre carnes.

Ingresos patrimoniales sobre parcelas. 1552

Imprenta Provincial — PALENCIA